

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 134

sábado 20 de Agosto

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porté.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y **Augusta Real Familia,**
continúan en la ciudad
de **San Sebastián** sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1904.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Cédula de notificación

La Sala de lo civil, en el pleito de que se hará mención, se ha servido dictar la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cáceres a cinco de Agosto de mil novecientos cuatro, en el pleito ordinario de menor cuantía sobre nulidad de varios documentos privados de crédito, que, en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Logroñán, ante Nos pende, entre partes, de una, como demandante **Pedro Lozano Aguilar**, vecino de Zorita, molinero, representado por el Procurador don **Domingo Pulido** y defendido por el Licenciado don **José Rosado y Gil**; y de otra, como demandado **Francisco Cerezo Jiménez**, de la misma vecindad, industrial actualmente, representado por los estrados del Tribunal, por renuncia de su Procurador don **Manuel Martínez Cuesta**.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los pagarés pretendida por el actor, en cuyo extremo se absuelve de la demanda por éste interpuesta al de-

mandado **Francisco Cerezo Jiménez**, y declaramos por el contrario que el repetido demandado **Cerezo Jiménez**, carece de acción para reclamar del demandante **Pedro Lozano Aguilar**, la cantidad de dos mil quinientas pesetas a que ascienden los repetidos pagarés, en cuyo extremo de la demanda condenamos al dicho demandado, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que estuviere conforme con la presente y revocándola en lo que discrepe... y luego que fuere firme la presente, con certificación de ella, devuélvanse los autos para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**José Delgado**.—**Monserrate Lizón**.—**Cipriano Cirer**.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado Ponente en el día de su fecha, por ante la fe del Secretario de Sala don **Roque Pizarro**.

Y para que sirva de notificación al rebelde en autos **Francisco Cerezo**, libro y firmo la presente en Cáceres a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, **Venancio Criado**.

JUZGADOS

CÁCERES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite a **Isidro Saéz Mayor**, vendedor ambulante de efectos de quincaillería, para que dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se instruye contra **Juan de la Torre Ruiz**, por hurto de efectos y metálico de la propiedad del primero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al repetido **Isidro Saéz Ma-**

yoral, expido la presente que firmo en Cáceres a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, **Juan Gaona**

Don **Marcelino Rasero y Garrido** Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en la causa seguida en este Juzgado por defraudación a la Hacienda contra **Inés Oliva Vázquez**, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a doce de Agosto de mil novecientos cuatro, el señor don **Gonzalo Cardenal y Ugarte**, Juez de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa entre partes, de la una, el señor **Abogado del Estado** en representación de la Hacienda, y de otra, como procesada **Inés Oliva Vázquez**, de cuarenta y un años de edad, hija de **José y María de los Dolores**, natural de Zafra, sin vecindad fija y sin antecedentes penales y en estado de rebeldía, por defraudación a la Hacienda, y...

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la procesada **Inés Oliva Vázquez** a la pena de multa de ocho pesetas, la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia a razón de un día por cada dos pesetas cincuenta céntimos que dejare de satisfacer y al pago de las costas y gastos del proceso, confirmando el comiso del género aprehendido, y mediante la rebeldía de la procesada, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—**Gonzalo Cardenal**.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; doy fe.—**Marcelino Rasero**.

Lo inserto está conforme con su original. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la procesada **Inés Oliva Vázquez**, declarada rebelde, pongo el presente que firmo en Cáceres a trece de Agosto de mil novecientos cuatro.—**Marcelino Rasero**.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor don **Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez**, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y recaída con esta fecha, en causa que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye, por hurto de dos carneros merinos, de la propiedad de don **Andrés Suquia**, se cita por medio de la presente cédula a **José Joaquín**, de nacionalidad portuguesa y vecino de Castelo Blanco, para que en el término de diez días, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Pizarro, de esta villa, para que preste declaración en la citada causa; bajo las responsabilidades del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación referida tenga lugar por medio de la inserción de la presente cédula original en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, la extiendo y firmo en Valencia de Alcántara a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, **Bernabé López**.

PLASENCIA

Don **Miguel Martínez de Córdoba**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Agosto actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de **Cabrero**, el remate de las fincas embargadas al procesado **Manuel Clemente Pérez**, para pago de costas de la causa seguida contra el mismo por lesiones a **Francisco López y López**, cuyas fincas con sus linderos y precio de tasación, son las siguientes:

Primera. Diez y seis áreas de castañar al sitio de las Saleras; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, con terreno baldío, pertenece al Cuarto de la Toma; valoradas en quinientas ochenta pesetas.

Segunda. Tres áreas de viña al sitio denominado Manzorra; linda por Saliente, con Fructuoso Cruz; Mediodía, con otra de Bartolomé Clemente, y Norte, con otra de Nicolás Pérez Clemente; su valor noventa y cinco pesetas.

Tercera. Tres áreas de tierra secano, al sitio de la Cañadilla; linda por Saliente, con calleja; Mediodía, con otra de Matías Montero, y Norte, con Miguel Pérez; su valor trescientas veinticinco pesetas.

Las anteriores fincas descritas, radican en término municipal del Cabrero.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en él han de consignar previamente el importe del diez por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que careciendo de titulación las fincas embargadas, será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Plasencia á trece de Agosto de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

CORIA

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita juicio ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador don José de Echavarrí y Pico, en nombre de Plácida Moreno García, vecina de esta ciudad, contra Emilia Martín Terrón, sobre reivindicación de la casa número diez y ocho de la Plazuela del Rollo, de esta dicha ciudad, y en cuyos autos se promueve incidente previo, para que se declare á la actora heredera abintestato de don Bernabé Moreno Terrón, que falleció en esta población, de donde era vecino, á las diez de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos tres, de cuyo don Bernabé es tía carnal la mencionada Plácida Moreno; y en cuyo pleito, proveyendo al otro sí en que se promueve el incidente previo, se ha acordado de conformidad con lo determinado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de repetido don Bernabé Moreno Terrón, los nombres y grado de parientes de la recurrente, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los mismos.

Dado en Coria á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.—Julio López de Pando.—Por mandado de su señoría, Nicomedes Hurtado.

MUNICIPAL DE CÁCERES

Cédula de notificación

En el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado contra una tal Marcelina Calvo, natural de Vi-

lla del Campo (Zamora) y cuya vecindad se desconoce, por haber roto un cristal de un coche del tren número veintitrés, perteneciente á la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, en ocasión en que viajaba con dirección á Sevilla, ha recaído con fecha de hoy la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Marcelina Calvo, al pago de la multa de una peseta cincuenta céntimos medio de daño causado, á que por vía de indemnización satisfaga á la Empresa ferroviaria perjudicada la suma de tres pesetas y en este Juzgado las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Arranguren.

Publicada en el mismo día.—Guillermo Galán.

Y para que se notifique á la denunciada Marcelina Calvo, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente cédula que firmo en Cáceres á treinta de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Guillermo Galán.

MUNICIPAL DE

LOSAR DE LA VERA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado á instancia de don Santiago Herrero Castaño contra Manuel Correas Hornero, ambos de esta vecindad, ha suspendido la terminación del mismo hasta el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las siete del mismo, con el fin de que concurran á declarar como testigos Matías el Quinquillero, ignorándose sus apellidos, y al idem conocido por el Cojo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y cuyos sujetos se dedican á la ambulancia, ignorándose el pueblo de su vecindad; y en su virtud para que sirva de cédula de citación á dichos individuos, con el fin de que comparezcan en el día y hora señalados á declarar en referido juicio, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido la presente y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la firmo con el visto bueno del señor Juez en el Losar de la Vera á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Núñez.—V.º B.º—El Juez municipal, Joaquín Antón.

MUNICIPAL DE

GARGANTILLA

Edicto

Don Francisco Rodríguez Carril, Juez municipal de este pueblo de Gargantilla.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á Santiago Pérez Vaquero, de este domicilio, para hacer pago á la Administración de Hacienda de esta provincia de la cantidad de cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que debe á dicha Administración, por multa, apremio ó indemnización, por pasto-

reo abusivo sin autorización competente, en el monte comunal de este pueblo denominado Castañar del Duque, y cuyos bienes han sido tasados por peritos competentes en las cantidades siguientes:

Un huerto al sitio de los Llanedillos, de cabida de dos áreas y sesenta centiáreas, que linda por Saliente, con otro de Catalina Gómez; Mediodía y Poniente, camino público, y Norte, con la Garganta; tasado en setenta y cinco pesetas.

Un cercado al sitio de los Corceiros, de cabida de cinco áreas y veinte centiáreas; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, camino público, y Norte, con la Garganta; tasado en cincuenta pesetas.

Carecen de títulos de propiedad y se sacan á la segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Gargantilla á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario accidental, Ezequiel Serradilla.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

CÁCERES

Anuncio

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de Cáceres y Plasencia.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día once del actual en esta plaza, con objeto de contratar por un año el servicio de utensilios, alumbrado y combustible en las plazas de Cáceres y Plasencia, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar el día veintiséis de Septiembre próximo á las once de su mañana en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en el cuartel "Colegio Viejo," de dicha capital, bajo las mismas condiciones y precios límites que han rejido en la primera.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de

la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

El pliego de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 20 de Agosto de 1904.—José Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de, número, según aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de utensilio, alumbrado y combustible á los cuerplos é Institutos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Cáceres y Plasencia, se compromete á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

- Por cada litro de petróleo (tantas pesetas ó céntimos de peseta) expresados en letra y en la calsilla exterior en guarismos " "
Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantos idem id.) " "
Por cada idem de carbón de cok (tantos idem id.) " "
Por cada cama (tantos idem id.) " "
Por cada juego de utensilios (tantos idem id.) " "

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDÍAS

HERRERA DE ALCANTARA

Cuentas municipales y presupuesto adicional

Habiéndose fijado definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, y aprobado el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1904, por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaria municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y hacer las observaciones que estimen conducentes.

Herrera de Alcántara 12 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Laureano Bas.

OLIVA DE PLASENCIA

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaria, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL durante cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que estimen oportunas.

Oliva de Plasencia 15 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Macías.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Marchagáz

Año de 1904

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Recargos municipales para el Ayuntamiento	Total para el Tesoro y recargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
TARIFA 3.ª										
1	Puertas Pinero, Román		Molino harinero	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 34
2	Jemino Martín, Antonio		Prensa viga	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
3	Sánchez Sánchez, Agapito		Idem	52	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
	Importa la Tarifa 3.ª			110 50	17 68	128 18	7 69	22 10	157 97	39 50

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
Primera							
Segunda							
Tercera	3	110 50	17 68	128 18	7 69	22 10	157 97
Cuarta							
Suma	3	110 50	17 68	128 18	7 69	22 10	157 97
Quinta (sección 1.ª)							

Importa esta matricula las figuradas ciento cincuenta y siete pesetas y noventa y siete céntimos, salvo error. Marchagáz á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Martín.—El Secretario interino, Hipólito Lorenzo.

DECRETO.—Expongase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Marchagáz á 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Martín.

Don Hipólito Lorenzo Martín, Secretario interino del Ayuntamiento de Marchagáz.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Marchagáz á 20 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Hipólito Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Aniceto Martín.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA	Descripción	Cantidad	Valor	Importa esta cuenta la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas.	
Obra del encañado de la Escuela de párvulos. Semana del 17 de Agosto al 22 del mismo de 1903 Jornales	Nicolás Tejeda, idem, por idem á 1.75 id.	10	17 50	Malpartida de Plasencia á 22 de Agosto de 1903.—El encargado, por imposibilidad de Lázaro Pereira, Vicente Montero.—Visto bueno.—Alcalde, Juan Tomé. Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer. Malpartida de Plasencia á 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Andrés Fernández Pastor.	
	Manuel Martín Yuste, id. por id. á id.	10	17 50		
	Faustino Martín, a bañil, por cinco á 2.50 id.	12	30 00		
	Cesáreo Módenes, id. por id. á id.	12	30 00		
	Total				80 50
	Materiales				
	A Cayetano Martín, por mil ladrillos	20	20 00		
	A Telesforo Diaz, por tres quintales Portland	15	15 00		
	Total				117 50
	Resumen				
Importan los jornales	80 50				
Idem los materiales	117 50				
Total			198 00		

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

ALIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	958 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1282 09
Cargo	2240 78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	666
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1574 78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas		
INGRESOS				
1 Propios		213 71		213 71
2 Montes.....				
3 Impuestos.....		164 25		164 25
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....		450		450
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....		454 13		454 13
11 Ampliación.....		958 69		958 69
Cargo		2240 78		2240 78
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....		5		5
2 Policía de seguridad.....				
3 Policía urbana y rural ..				
4 Instrucción pública.....				
5 Beneficencia.....		15		15
6 Obras públicas.....				
7 Corrección pública.....				
8 Montes.....				
9 Cargas.....		56		56
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....		590		590
12 Resultas.....				
13 Ampliación.....				
14 Valores fuera de presupuesto.....				
Data		666		666

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Alia á 2 de Abril de 1904.—El Depositario, Luis Sauce.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Alia á 2 de Abril de 1904.—El Interventor, Justo Masa Fraile.
—El Secretario-Contador, B. Silveira. V.º B.º—El Alcalde, Fernández.

CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día de ayer, y en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la tarifa del Tesoro, para con su producto, cubrir en parte el déficit del presupuesto de 1905.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, á examinar la tarifa y producir en su contra, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde esta fecha, las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Cáceres 18 de Agosto de 1904.— José Elías y Prats.

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Don Norberto Moreno Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el presupuesto adicional de 1904, el ordinario para 1905 y las cuentas municipales de 1903, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos vecinos lo deseen y presentar por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Zarza la Mayor á 17 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Norberto Sánchez

ANUNCIOS

Arriendo de dehesa

Se arrienda á pasto y labor por cuatro años la dehesa titulada "Berrocal," término de Naval moral de la Mata.

Tiene parte de monte de encina.

Distra dos kilómetros de la Estación férrea de Naval moral.

Hasta 31 de Agosto actual se admiten proposiciones por escrito, que remitirán á doña Francisca Pastor, á su domicilio Plaza Mayor, 41, Cáceres.

La dueña de la finca se reserva el derecho de adjudicar el arriendo á quien lo considere oportuno.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Cáceres, Plaza Mayor, 41, y en la casa del guarda en la misma finca, desde el día 15 del corriente.

Cáceres 9 de Agosto de 1904.

ARRENDAMIENTO

La dehesa de puro pasto denominada Casas de Carrasco, sita en Campos del Salor, lindante con Patilla, Trasilón, Cuarto de Abujas y Cubillana, se arrienda á PASTO Y LABOR (roturándose por primera vez) en subasta privada á pliego cerrado, que tendrá lugar en esta capital el día treinta y uno de Agosto actual, en casa de la propietaria doña Ana Carvajal y Arce, calle de Ezponda, número siete, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de este anuncio hasta el de la subasta.

Cáceres once de Agosto de mil novecientos cuatro.

VENTA

DE LA

DEHESA "SAN PEDRO,"

En pública y extrajudicial subasta se vende la dehesa titulada de "San Pedro," situada en el término jurisdiccional de Villamiel, en esta provincia, partido judicial de Hoyos.

Consta de doscientas hectáreas; poblada de monte alto de roble en explotación; tiene aguas abundantes, pastos y monte bajo; está cercada á piedra, y la atraviesa la carretera de Valverde del Fresno á Hervás; dista de Hoyos dos kilómetros y de Villamiel tres. Está á dos leguas del límite de la provincia de Salamanca. Mantiene ganado vacuno especialmente, cabrío y de cerda en la montanera con sus abundantes pastos y bellotas. Tiene una espaciosa casa con varias dependencias, terrados para ganados, pajarres y cercados destinados á labor, eras empedradas y otros adherentes.

El acto de la subasta tendrá lugar en Salamanca, en la Notaría del Doctor Prada, hasta el día treinta de Agosto de mil novecientos cuatro y en la del Notario de San Martín de Trevejo (Cáceres), don Leonardo Marcos Lozano, hasta igual fecha.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en casa de don Luis de Figuerola y Nadal, en San Martín de Trevejo ya citado.

La postura mínima que se admite en la licitación es la de setenta y cinco mil pesetas.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ